

CATEGORÍA	VALOR HORA
APODERADO	10,53 €
CONTABLE	9,66 €
OFICIAL ADMININTRATIVO DE PRIMERA	8,15 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA Y VIAJANTE	7,12 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,14 €
ORDENANZA Y COBRADORES	5,69 €
TRABAJADORES EN FORMACIÓN (16 Y 17 AÑOS)	4,70 €
ENCARGADO DE ALMACÉN	7,30 €
CHÓFER, PEÓN ESPECIALIZADO Y VIAJANTE	6,50 €
PEÓN	6,04 €

Alicante, 30 de enero de 2008.
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0802357

ANUNCIO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Trabajadores de L'Alacantí de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T. y de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO., y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2008 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3º, del Convenio Colectivo de ámbito provincial de comercio de vidrio y cerámica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de fecha 21 de enero de 2002, en el que establece «Si se desiste de la denuncia, la prórroga del mismo en año o en años sucesivos, llevará consigo el incremento salarial equivalente al tanto por ciento del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior, en su conjunto nacional, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.- De igual modo, si denunciado el convenio por cualquiera de las partes no fuera posible constituir la mesa de negociación durante los 6 meses primeros meses del año, quedará prorrogado el convenio incrementándose con el I.P.C. real de la anualidad anterior».-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones del Sector.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ANEXO ÚNICO

TABLA SALARIAL AÑO 2008

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE VIDRIO Y CERÁMICA

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JEFE DE PERSONAL	1.083,52 €	16.794,23 €
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS	1.083,52 €	16.794,23 €
ENCARGADO GENERAL	1.083,52 €	16.794,23 €
JEFE DE ALMACÉN	1.035,23 €	15.303,83 €
JEFE DE GRUPO	989,55 €	15.337,92 €
JEFE DE SECCIÓN	945,11 €	14.649,23 €
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	933,65 €	14.471,42 €
VIAJANTE	945,11 €	14.649,23 €
CORREDOR DE PLAZA	933,65 €	14.471,42 €
DEPENDIENTE MAYOR (10% MAS QUE EL DEPENDIENTE)	944,95 €	14.646,64 €
DEPENDIENTE	859,04 €	13.315,16 €
AYUDANTE	811,33 €	12.575,39 €
² TRAB. EN FORMACIÓN (PRIMER AÑO)	S.M.I.	S.M.I.
² TRAB. EN FORMACIÓN (SEGUNDO AÑO)	S.M.I. + 10%	S.M.I. + 10%
JEFE ADMINISTRATIVO	1.078,41 €	16.715,23 €
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	1.012,08 €	15.687,32 €
CONTABLE TITULADO O PROGRAMADOR	1.012,08 €	15.687,32 €
CONTABLE	945,11 €	14.649,23 €
CAJERO	945,11 €	14.649,23 €
TAQUIMECANÓGRAFO	945,11 €	14.649,23 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y OPERADOR	894,09 €	13.858,25 €
AUX. ADMIN., PERFORISTA, INTRODUCTOR	811,33 €	12.575,60 €
¹ AUXILIAR CAJA (PRIMER AÑO)	724,14 €	11.224,48 €
² AUXILIAR CAJA (2º AÑO)	766,82 €	11.885,42 €
³ AUXILIAR CAJA (TERCER AÑO)	797,71 €	12.364,62 €
⁴ AUXILIAR CAJA (A PARTIR DEL 4º AÑO)	834,39 €	12.933,32 €

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JEFE DE TALLER	1.012,08 €	15.687,32 €
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	904,92 €	14.026,38 €
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	798,64 €	12.378,95 €
AYUDANTE DE OFICIO	740,26 €	11.474,00 €
CONDUCTOR-REPARTIDOR DE 1ª	904,89 €	14.026,02 €
CONDUCTOR-REPARTIDOR DE 2ª	798,64 €	12.378,95 €
CONDUCTOR MOTOCICLO	774,73 €	12.008,25 €
CAPATAZ	787,30 €	12.203,34 €
MOZO ESPECIALIZADO	760,51 €	11.787,82 €
MOZO	737,49 €	11.430,73 €
TELEFONISTA	737,49 €	11.430,73 €
CONSERJE	737,49 €	11.430,73 €
COBRADOR	774,74 €	12.008,39 €
VIGILANTE	799,60 €	12.394,02 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	737,59 €	11.432,70 €
PLUS LOCOMOCION (ART. 30)	69,29 €	
DIETA COMPLETA (ART. 29)	35,68 €	
MEDIA DIETA (ART. 29)	9,73 €	

Alicante, 30 de enero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0802358

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ANUNCIO

Expediente 208/98. San Vicente del Raspeig.- Modificación Puntual número 9, que engloba las modificaciones números 3, 4 y 5, del Plan General de Ordenación Urbana: ejecución de sentencia 109/03.

En relación con el recurso contencioso administrativo número 2/376/99 seguido a instancia de don Felipe Fuster Tasa en la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y en cumplimiento de la sentencia número 109/03 dictada el día 31 de enero de 2003 en el recurso contencioso referido, y vista la Sentencia del Tribunal Supremo acordada en el recurso de casación interpuesto contra aquélla, por la presente le comunicamos que con fecha 2 de febrero de 2007, el Hble. Conseller de Territorio y Vivienda adoptó la resolución que a continuación literalmente se transcribe:

Resolución

«Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Segunda, se ha dictado sentencia número 109/03, en relación con el recurso contencioso administrativo número 2/376/99, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Felipe Fuster Tasa contra la desestimación por silencio, del recurso ordinario interpuesto el 15 de julio de 1998, ante la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes contra la resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 8 de junio de 1998, que aprobó definitivamente las modificaciones 3, 4 y 5, integrantes de la Modificación Puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente del Raspeig, actos administrativos que se anulan por ser contrarios a derecho en lo que se refiere al punto número 4, concretado en el cambio de clasificación de la parte de suelo de la UA/29 necesaria para la ampliación del cementerio.»

Y sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que, con desestimación del único motivo de casación alegado, debemos declarar y declaramos que no ha lugar al recurso interpuesto por el Letrado de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, contra la sentencia pronunciada con fecha 31 de enero de 2003, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso administrativo número 376 de 1999, con imposición a la referida Administración